

JOSE FRANCISCO LEON ROZO
ABOGADO
DIRECCION: carrera 21 # 3-73 Zipaquirá.
CORREO ELECTRONICO: jfranciscoleon@hotmail.com
*Inscrito por ante el Registro Nacional de abogados.
NUMERO DE CONTACTO: 3132518243

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Garagoa-Boyacá.

REF: IMPUGNACION DE PATERNIDAD y otros.
RADICADO: # 15299-31-84-001-2023-00064-00.
DEMANDANTE: JIMMY ALEXANDER VELASQUEZ PALACIOS.
DEMANDADOS: LUZ DARY CASTELBLANCO MONTAÑEZ y otros.

ASUNTO: -CONTESTACION DE DEMANDA.
-PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES.

-NOMBRE, DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA

PRESENTACION CASTELBLANCO VALERO, domiciliada y residente en Zipaquirá-Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.588.132 expedida en Bogotá, actuando en calidad de hija legítima del señor SEBASTIAN CASTELBLANCO VALERO y en consecuencia heredera del mismo.

-NOMBRE DEL APODERADO JUDICIAL

JOSE FRANCISCO LEON ROZO, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la C.C.No.11.338.462 de Zipaquirá y la T.P.No. 68858 C.S. de la J.

-PRONUNCIAMIENTO SOBRE PRETENSIONES Y HECHOS DE LA DEMANDA

-SOBRE PRETENSIONES

A LA PRIMERA PRETENSION.

Mi representada se atiene a lo que se demuestre dentro del proceso en razón a que la carga probatoria corresponde al demandante.

A LA SEGUNDA PRETENSION.

Mi representada se atiene a lo que se demuestre dentro del proceso.

A LA TERCERA PRETENSION:

Es consecuencia de la primera y segunda pretensión. Por lo anterior mi representado se atiene a lo que sea sentenciado dentro del proceso.

A LA CUARTA PRETENSION:

Mi representada se opone a la pretensión, en razón a que el demandante no inició la correspondiente acción de investigación de la paternidad, dentro de los dos (2) años siguientes, contados a partir de la muerte del causante, razón por la cual caducaron las aspiraciones patrimoniales.

A LA QUINTA PRETENSION:

Mi representada se opone a la pretensión, por cuanto el aquí demandante no tiene legitimación en la causa, por carecer del reconocimiento legal que lo vincule con el causante SEBASTIAN CASTELBLANCO VALERO y por ende con los derechos reclamados en el sucesorio mencionado, si eso es lo que pretende.

-SOBRE LOS HECHOS

Como quiera que no están debidamente clasificados, individualizados y enumerados, como se exige legalmente, me permito responder así:

-Los hechos son objeto de excepciones previas, en escrito que se allega con la contestación.

-Mi representada los acepta en la medida que se presenten las correspondientes pruebas de lo que “ineptamente” se enuncia en éste acápite.

-PROPOSICION DE EXCEPCIONES

CADUCIDAD DEL DERECHO

Se fundamenta en el hecho que el demandante no inició la correspondiente demanda de investigación de la paternidad y notifico a la cónyuge supérstite y a los demás herederos, dentro de los dos (2) años siguientes, contados a partir de la muerte del causante, razón por la cual “caducaron” las aspiraciones patrimoniales.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la ley 75 de 1968.

-PETICION DE PRUEBAS QUE SE PRETENDE HACER VALER

Solicito con la finalidad de demostrar lo aquí expresado y para que sirva de fundamento a la aceptación u oposición y lo que su despacho judicial considere pertinente indagar, se decreten, practiquen e incorporen al proceso las siguientes:

DOCUMENTALES:

-Las presentadas por la parte demandante.

-Las intermediadas por su despacho.

-DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES PERSONALES

-DEMANDANTE:

En el sitio indicado en la demanda.

-DEMANDADA:

PRESENTACION CASTELBLANCO VALERO

Dirección: carrera 4 No.9-20 en Zipaquirá-Cundinamarca.

Contacto: 3208928255.

Correo electrónico: sarmientoingri1998@gmail.com

-EL SUSCRITO:

Dirección: carrera 21 # 3-73 Zipaquirá-Cundinamarca.

Contacto: 3132518243

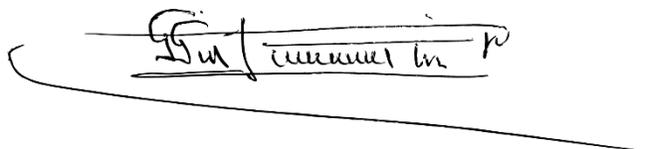
Correo electrónico: jfranciscoleon@hotmail.com

*inscrito por ante el registro nacional de abogados.

-ANEXOS

-Poder legalmente conferido.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Francisco Leon Roza', is written over a horizontal line. A long, thin, curved line extends from the end of the signature towards the right.

JOSE FRANCISCO LEON ROZO

C.C.No.11.338.462 de Zipaquirá.

T.P.No.68858 C.S. de la J.

Correo electrónico: jfranciscoleon@hotmail.com

*Inscrito por ante el Registro Nacional de Abogados.

Contacto: 3132518243.

JOSE FRANCISCO LEON ROZO
ABOGADO

DIRECCION: carrera 21 # 3-73 Zipaquirá.

CORREO ELECTRONICO: jfranciscoleon@hotmail.com

*Inscrito por ante el Registro Nacional de abogados.

NUMERO DE CONTACTO: 3132518243

Señor (a)

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa-Boyacá.

REF: IMPUGNACION DE PATERNIDAD y otros.

RADICADO: # 15299-31-84-001-2023-00064-00.

DEMANDANTE: JIMMY ALEXANDER VELASQUEZ PALACIOS.

DEMANDADOS: LUZ DARY CASTELBLANCO MONTAÑEZ y otros.

ASUNTO: PODER.

PRESENTACION CASTELBLANCO VALERO, domiciliada y residente en Zipaquirá-Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.588.132 expedida en Bogotá, actuando en calidad de hija legítima del señor SEBASTIAN CASTELBLANCO VALERO y en consecuencia heredera del mismo, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JOSE FRANCISCO LEON ROZO, domiciliado en Zipaquirá, con C.C.No.11.338.462 de Zipaquirá y T.P.No.68858 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación se haga parte en el proceso, contestando la demanda y representándome hasta su culminación, haciendo valer todos mis derechos.

COLOMBIA
Calle de Zipaquirá
BARRERA

Mi apoderado queda facultado al tenor del artículo 77 del C.G. del P. y en especial para recibir, retirar y cobrar títulos, transigir, renunciar, conciliar, notificarse de la presente demanda, proponer excepciones y medios de defensa y demás actos inherentes al mandato.

Sírvase reconocerle personería para actuar.

Atentamente,

Presentación Castelblanco Valero 52588132

PRESENTACION CASTELBLANCO VALERO

C.C.No.52.588.132 expedida en Bogotá.

Dirección: carrera 4 No.9-20 en Zipaquirá.

Contacto: 3208928255.

Correo electrónico: sarmientoingri1998@gmail.com

Acepto el poder,

Jose Francisco Leon Rozo

JOSE FRANCISCO LEON ROZO

C.C.No.11.338.462 de Zipaquirá.

T.P.No.68858 C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 14454

En la ciudad de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Zipaquirá, compareció: PRESENTACION CASTELBLANCO VALERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0052588132 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



fde8ce23ae

Presentación Castelblanco Valero
 Firma autografa Castelblanco Valero 13/09/2023 15:06:29

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .

Ariel Jose Lyons Barrera

ARIEL JOSE LYONS BARRERA

Notario (1) del Círculo de Zipaquirá , Departamento de Cundinamarca
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: fde8ce23ae, 13/09/2023 15:07:06

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notaría Primera del Círculo de Zipaquirá
 ARIEL LYONS BARRERA
 NOTARIO